

RV: NOTIFICACION DDO. RAD. 2023-673

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 01/02/2024 17:00

Para:Raul Ivan Ramirez Ramirez <rramirer@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (15 MB)

MARY CRUZ NOTIFICACION DDO_ RAD 2023-00673.pdf;

Memorial 2023-00673



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

☎ (4) 232 83 90

✉ j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

🌐 www.ramajudicial.gov.co

📍 Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

🕒 Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm



Importante:

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.

De: JOHN JAIRO CORREA BOTERO <jjcorreab_abg@hotmail.com>

Enviado: jueves, 1 de febrero de 2024 16:56

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: NOTIFICACION DDO. RAD. 2023-673

FAVOR ACUSAR RECIBIDO

John Jairo Correa Botero

Abogado

Cel: 3147188229

JOHN J. CORREA BOTERO
ABOGADO U. de M.
Calle 50 No. 47-28 Oficina 209
Teléfonos (4) 238-01-17 - Celular 314-718-8229
Email: jjcorreab_abg@hotmail.com

①

Señor
Juez Segundo de Familia de Oralidad
Medellín

Cordial y atenta saludo.

Asunto: Notificación a Demandado.

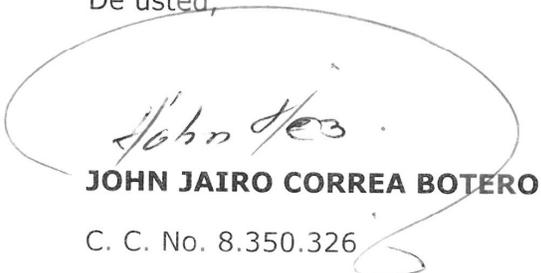
Ref.: Privación de Patria Potestad. **Rad. 2023-00673**

Demandante: Mary Cruz Granda Ramírez.

Demandado: Cristian Simón Cardona Valencia.

Como apoderado de la parte demandante, aporto certificación de la **NOTIFICACIÓN PERSONAL** al señor demandado de la demanda y sus anexos, del auto de exigencia de requisitos y su cumplimiento y por último, del auto admisorio de la demanda con resultado **POSITIVO** como lo expresa la empresa de correos **SERVIENTREGA**.

De usted,


JOHN JAIRO CORREA BOTERO

C. C. No. 8.350.326

T. P. No. 23.243

Medellín, febrero 1 de 2024

(3)
1

JOHN J. CORREA BOTERO
ABOGADO U. de M.
Calle 50 No. 47-28 Oficina 209
Teléfonos (4) 238-01-17 - Celular 314-718-8229
Email: jjcorreab_abg@hotmail.com

Señor

Juez Segundo de Familia de Oralidad

Medellín

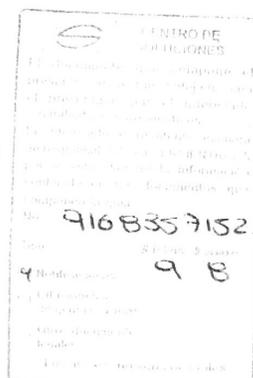
Cordial y atenta saludo.

Asunto: Cumplimiento de Requisitos.

Ref.: Privación de Patria Potestad. **Rad. 2023-00673**

Demandante: Mary Cruz Granda Ramírez.

Demandado: Cristian Simón Cardona Valencia.



Como apoderado de la parte demandante, me permito dar cumplimiento a los requisitos exigidos por el Despacho en auto del 30 de noviembre de 2023:

1º Cuenta la demandante que el último contacto que tuvo el menor **LUIS MIGUEL CARDONA GRANDA** con su progenitor, fue en el mes de junio de 2014 cuando este pasaba a recogerlo para pasar un fin de semana juntos y que a partir de ese día, el menor le manifestó a la mamá que nunca más quería volver donde su padre y desde esa fecha jamás el niño ha vuelto a ver a su padre.

2º Como se dijo en el acápite de pruebas, el nombre de los parientes por línea materna y que deben ser citados, son: **LINA MARÍA HOYOS GARCÍA, WILMER GRANDA RAMÍREZ** y **MARINA DEL SOCORRO RAMÍREZ PARRA**, con direcciones y correos electrónicos que allí aparecen y los abuelos **MARINA RAMÍREZ**, residente en el municipio de San Carlos, Antioquia, con celular 312-607-3381 y **JUAN GRANDA**, residente en el municipio de La Dorada, Caldas, celular 312-592-61-65.

Por línea paterna, están los tíos del menor, **LUIS MIGUEL**, a saber: **JHONATAN CARDONA VALENCIA** y **ERIKA CARDONA VALENCIA** y

④
2.

JOHN J. CORREA BOTERO
ABOGADO U. de M.
Calle 50 No. 47-28 Oficina 209
Teléfonos (4) 238-01-17 - Celular 314-718-8229
Email: jjcorreab_abg@hotmail.com

los abuelos **MARTHA VALENCIA** y **OCTAVIO CARDONA**, de quienes la demandante desconoce por completo el lugar donde reciben notificaciones.

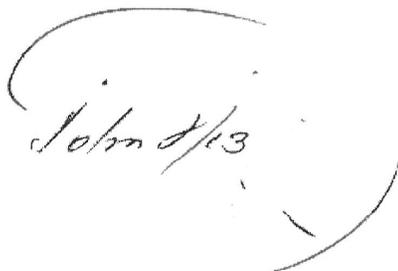
3º El señor demandado, **CRISTIAN SIMÓN CARDONA VALENCIA**, se localiza en el whatsapp **302-359-02-34** y a este número lo he llamado en muchas oportunidades y en uno de los mensajes que le envié, exactamente el 5 de diciembre de 2023 a las 3:17 p. m., ese mismo día a las 3:27 p. m. me respondió textualmente : " **Calle 66-C # 37-36 villa hermosa allá me puede enviar la notificación** ".

Este numero de celular que es el mismo del whatsapp, me lo suministró mi poderdante, señora **MARY CRUZ GRANDA RAMÍREZ**, pues por ser el padre de su hijo **LUIS MIGUEL**, conserva ese número de contacto.

4º Si es cierto el mensaje que el demandado envió a mi whatsapp, la dirección de este es: **Calle 66-C No. 37-36 del barrio Villa Hermosa de Medellín**, donde le enviaré la notificación de la demanda junto con el escrito de cumplimiento de requisitos.

5º Mi correo electrónico es: jjcorreab_abg@hotmail.com el mismo que aparece en el registro nacional de abogados e inclusive donde este mismo Despacho me ha enviado sentencia de otro proceso.

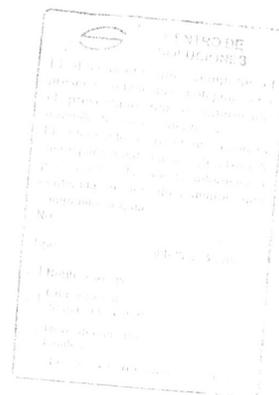
Dígnese admitir la presente demanda.



JOHN JAIRO CORREA BOTERO

C. C. No. 8.350.326

T. P. No. 23.243





JOHN J. CORREA BOTERO
ABOGADO U. de M.
Calle 50 No. 47-28 Oficina 209
Teléfonos (4) 238-01-17 - Celular 314-718-8229
Email: jjcorreab_abg@hotmail.com

Señor

Juez de Familia de Oralidad (reparto)

Medellín

JOHN JAIRO CORREA BOTERO, con correo electrónico: jjcorreab_abg@hotmail.com domiciliado en Medellín en la calle 7 No. 70-500, apartamento 413, bloque 22, Urbanización El Enclave, actuando como apoderado de la señora **MARYCRUZ GRANDA RAMÍREZ**, domiciliada en Medellín en la calle 73 No. 73-A-54, apartamento 402 del Edificio Pilarica, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.038.410.529, correo electrónico: marycruzgranda@gmail.com, celular: 300-293-15-52, quien actúa en nombre y representación de su hijo **LUIS MIGUEL CARDONA GRANDA**, nacido el 3 de mayo de 2010, con quien comparte su domicilio, identificado con la tarjeta 1.032.019.532, presento proceso verbal sumario de **PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD**, en contra del señor **CRISTIAN SIMÓN CARDONA VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.581.979, con domicilio en Medellín en la carrera 66-B No. 37-36, celular: 302-359-02-34, desconociendo su correo electrónico, en condición de padre de **LUIS MIGUEL CARDONA GRANDA**, con fundamento en:

HECHOS

1º Durante el período comprendido entre los años 2009 y 2010, la señora **MARYCRUZ GRANDA RAMÍREZ**, sostuvo relaciones extramatrimoniales con el señor **CRISTIAN SIMÓN CARDONA VALENCIA**.

2º Producto de las relaciones extramatrimoniales anotadas en el hecho anterior, se procreó a **LUIS MIGUEL**, nacido el 3 de mayo de 2010.

3º Cuenta la demandante que el señor **CRISTIAN SIMÓN CARDONA VALENCIA**, respecto de su hijo **LUIS MIGUEL**, siempre lo ha tenido en el completo abandono en cuanto a condiciones de salud, crecimiento, recreación, que nunca lo llama en las navidades, tampoco en sus cumpleaños o fechas especiales y que ha cumplido con las cuotas alimentarias mediante amenazas de demanda o denuncia penal.

(6) 2.

JOHN J. CORREA BOTERO
ABOGADO U. de M.
Calle 50 No. 47-28 Oficina 209
Teléfonos (4) 238-01-17 - Celular 314-718-8229
Email: jjcorreab_abg@hotmail.com

4º La causal invocada está contemplada en el artículo 315 numeral 2 del Código Civil, consistente en el abandono total del demandado respecto de su hijo **LUIS MIGUEL**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

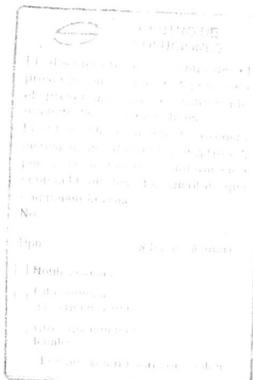
Artículos 288 y 315 del Código Civil; 390 y 395 del Código General del Proceso.

COMPETENCIA

Suya, por la naturaleza del asunto y vecindad de las partes.

CLASE DE PROCESO

Verbal Sumario.



PRUEBAS

1ª Interrogatorio que verbalmente formularé al señor **CRISTIAN SIMÓN CARDONA VALENCIA**, acerca del total incumplimiento de los deberes de padre para con su hijo **LUIS MIGUEL**, en los términos planteados en la demanda.

2ª Testimonio respecto del abandono total en que tiene sumido el señor **CRISTIAN SIMÓN CARDONA VALENCIA** a su hijo **LUIS MIGUEL**, de los señores **LINA MARÍA HOYOS GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.038.417.254, domiciliada en la calle 55 No. 103-DA-20 de Medellín, correo electrónico: linamariahoyosgarcia@gmail.com; **WILMER GRANDA RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.374.993, domiciliado en la calle 55 No. 103-DA-20 de Medellín, correo electrónico: wa_love21@hotmail.com y **MARINA DEL SOCORRO RAMÍREZ PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.474.769,

⑦
3.

JOHN J. CORREA BOTERO
ABOGADO U. de M.
Calle 50 No. 47-28 Oficina 209
Teléfonos (4) 238-01-17 - Celular 314-718-8229
Email: jjcorreab_abg@hotmail.com

domiciliada en la calle 73 No. 73-A-54, apartamento 502 de Medellín, correo electrónico: marapa1002@hotmail.com, declarantes que guardan parentesco con el menor **LUIS MIGUEL CARDONA GRANDA**.

3ª Registro civil de nacimiento de **LUIS MIGUEL CARDONA GRANDA**.

ANEXOS

Poder para actuar.

PRETENSIONES

Que por presentarse la causal consagrada en el artículo 315-2 del Código Civil, solicito:

1ª Decretar la privación de la patria potestad del señor **CRISTIAN SIMÓN CARDONA VALENCIA**, respecto de su hijo menor **LUIS MIGUEL CARDONA GRANDA**.

2ª Otorgar de forma exclusiva el ejercicio de la patria potestad del menor **LUIS MIGUEL CARDONA GRANDA**, a la señora **MARYCRUZ GRANDA RAMÍREZ**, como progenitora de este.

3ª Ordenar la inscripción de la sentencia en el registro civil de nacimiento del menor **LUIS MIGUEL CARDONA GRANDA**, que reposa en la Notaría 18 de Medellín, bajo el serial No. 50297831.

NOTIFICACIONES

Demandado: Medellín, carrera 66-B No. 37-36, celular: 302-359-02-34, se desconoce su correo electrónico.

Demandante e hijo: Medellín, calle 73 No. 73-A-54, apartamento



JOHN J. CORREA BOTERO
ABOGADO U. de M.
Calle 50 No. 47-28 Oficina 209
Teléfonos (4) 238-01-17 - Celular 314-718-8229
Email: jjcorreab_abg@hotmail.com

402 del Edificio Pilarica, correo electrónico:
marycruzgranda@gmail.com, celular: 300-293-15-52.

Apoderado: Correo electrónico: jjcorreab_abg@hotmail.com domiciliado en Medellín en la calle 7 No. 70-500, apartamento 413, bloque 22, Urbanización El Enclave, celular 314-718-82-29.

De usted,

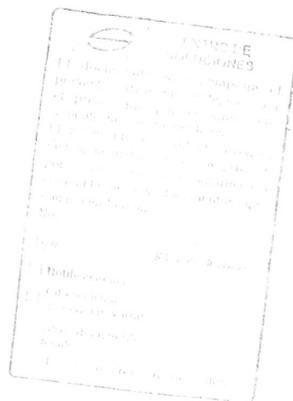


JOHN JAIRO CORREA BOTERO

C. C. No. 8.350.326

T. P. No. 23.243

Medellín, noviembre 7 de 2023





ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

9. (12)

Centro de Soluciones
El documento que compone el presente es el resultado de la información contenida en los documentos que componen la guía de registro.
Código 98112
976784362

NUIP 1.032.019.592. =

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 50297831

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaria Número 18 Consulado Corregimiento Inspección de Policía

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA ANTIOQUIA MEDELLIN.

Datos del inscrito

Primer Apellido Segundo Apellido Tipo # folios # anexos
GARDONA GRANDA Verificaciones 0

Nombre(s) LUIS MIGUEL.

Fecha de nacimiento Año 2010 Mes MAY Día 03 Sexo (en letras) MASCULINO. Grupo sanguíneo POSITIVO.

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)
COLOMBIA ANTIOQUIA MEDELLIN.

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO. DANE. Número certificado de nacido vivo 52334657-1.

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos GRANPA RAMIREZ MARYCRUZ.
Documento de Identificación (Clase y número) C.C.Nº 1.038.410.529. Nacionalidad COLOMBIANA.

Datos del padre

Apellidos y nombres completos GARDONA VALENCIA CRISTIAN SIMON.
Documento de Identificación (Clase y número) C.C.Nº 1.037.581.979. Nacionalidad COLOMBIANA.

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos GRANDA RAMIREZ MARYCRUZ.
Documento de Identificación (Clase y número) C.C.Nº 1.038.410.529. Firma Marycrúz Granda R.

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos VELEZ CORREA LUZ ALBANNY.
Documento de Identificación (Clase y número) C.C.Nº 1.045.110.649. Firma Luz Albanny Velez C.

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos VELASQUEZ PATINO VANESSA VALENTINA.
Documento de Identificación (Clase y número) C.C.Nº 1.090.444.037. Firma Valentina Velasquez V.

Fecha de inscripción Año 2010 Mes JUL Día 21
Nombre y firma del funcionario que autoriza HECTOR IVAN TOBON RAMIREZ - NOT 180.

Reconocimiento paterno
CRISTIAN SIMON GARDONA VALENCIA. C.C.# 1.037.581.979.
Nombre y firma del funcionario que hace el reconocimiento HECTOR IVAN TOBON RAMIREZ - NOT 180.

ESPAÑO PARA NOTAS
LIBRO DE VARIOS Nº 90 Y FOLIO Nº 138.
Emmendado "GRANDA" SI YAN JUNIO 12 de 2017.
Notario HECTOR IVAN TOBON RAMIREZ NOTARIO DIECIOCHO DE MEDELLIN.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

10.

(13)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA DIECIOCHO
CÍRCULO DE MEDELLÍN
Héctor Iván Tobón Ramírez
NOTARIO

EL SUSCRITO NOTARIO DIECIOCHO DEL CIRCULO DE MEDELLIN

Hace constar que la presente es fiel copia tomada de su original que reposa en los archivos del registro civil **NACIMIENTOS** de esta notaria.

Se expide para demostrar parentesco de conformidad con el Art 115 del Dcto.160/7 Y **EFFECTOS CIVILES**

SOLICITADO POR: **MARINA DEL SOCORRO RAMIREZ PARRA**

Dado en MEDELLIN, hoy **06** del mes de **SEPTIEMBRE** del año 2023

CATALINA GUTIERREZ ACEVEDO

NOTARIA DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE MEDELLIN-ENCARGADA

E MAIL notaria18demedellin@yahoo.com

PBX 5137930 NIT: 71.581.126- 1

		Constancia de Entrega de COMUNICADO JUDICIAL									
NIT	860512330-3	1995797									
Información Envío											
No. de Guia Envío		9170186021			Fecha de Envío		27	1	2024		
Remitente	Ciudad	MEDELLIN			Departamento		ANTIOQUIA				
	Nombre	JOHN JAIRO CORREA BOTERO									
	Dirección	CLL 7 # 70-500 APT 413 BLOQUE 22					Teléfono	3147188229			
Destinatario	Ciudad	MEDELLIN			Departamento		ANTIOQUIA				
	Nombre	CRISTIAN SIMON CARDONA VALENCIA									
	Dirección	CALLE 66 C # 37 - 36 VILLA HERMOSA					Teléfono	3023590234			
Información de Entrega											
Por manifestación de quién recibe, el destinatario reside o labora en la dirección indicada								SI			
Observaciones	ENTREGA EFECTIVA										
Nombre de quien Recibe	PLUTARCO JESUS LONDONO										
Tipo de Documento	CEDULA CIUDADANIA			No Documento		15262228					
Fecha de Entrega Envío	Día	29	Mes	1	Año	2024	Hora de Entrega	HH	0	MM	0
Información del Documento movilizado											
Nombre Persona / Entidad						No. Referencia Documento					
SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo entrega de:						COMUNICADO JUDICIAL			De acuerdo con lo estipulado con el Artículo 2º Numeral 3º del Acuerdo No. 1775 de 2003 de que trata la Ley 794 DE 2003, modificada por el acuerdo 2255 de 2003 y derogada por el literal C), Artículo 626 Ley 1564 de 2012.		
Anexos()											
Información de seguimiento interno											
Nombre Lider	DIDIER SANCHEZ DUQUE				Nombre quien elabora la constancia		Fecha y Hora Elaboración Constancia				
Firma:	<small> Calle: Servientrega Calle: 3024-01-31-05-06-58-05-00 Resque: Servientrega Locaton: Columbia </small>		MARIA CAMILA VELEZ ALZATE		Día	Mes	Año	HH	MM		
					31	1	2024	8	6	Numero de Guia Logistica de Reversa	
Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento. Está certificación está avalada por la ley 527 de 1999 según los artículos 20 y 21 y cuenta con validez legal y jurídica como evidencia digital.											

8 folios
JT

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
COMUNICACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor
CRISTIAN SIMÓN CARDONA VALENCIA
Calle 66-C No. 37-36
Barrio Villa Hermosa
Medellín

Medellín, enero 26 de 2024.

Naturaleza del Proceso: Privación de Patria Potestad.

Radicado No. 05001 31 10 002 2023 00673 00

Demandante: Mary Cruz Granda Ramírez.

Demandado: Cristian Simón Cardona Valencia.

Fecha de las Providencias: Noviembre 30 y diciembre 12 de 2023.

Le estoy notificando el auto No. 0788 del 12 de diciembre de 2023, del Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Medellín, por medio del cual se admite la demanda de Privación de Patria Potestad instaurada por la señora **MARY CRUZ GRANDA RAMÍREZ** en representación de su hijo **LUIS MIGUEL CARDONA GRANDA**, concediéndole el término de veinte (20) días para que la conteste.

Correo electrónico del Juzgado: j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Envío copia de los siguientes documentos:

1º Auto de noviembre 30 de 2023, exigiendo requisitos.

2º Escrito de cumplimiento de requisitos.

Centro de Soluciones

El documento que compone el presente envío fue cotejado con el presentado por el interesado o remitente, siendo idénticos. El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía No. 9170186021

Tipo	# folios	# anexos
<input type="checkbox"/> Notificaciones	<u>8</u>	___
<input type="checkbox"/> Citaciones a diligencias varias	___	___
<input type="checkbox"/> Otros Documentos Legales	___	___

Los anexos no son cotejables

JUDICIAL

3° Auto admisorio de la demanda del 12 de diciembre de 2023.

J. J. Correa Botero
JOHN JAIRO CORREA BOTERO
C. C. No. 8.350.326
Celular 314-718-82-29

 **Centro de Soluciones**

El documento que compone el presente envío fué cotejado con el presentado por el interesado o remitente, siendo idénticos.

El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía No.

Tipo	# folios	# anexos
<input type="checkbox"/> Notificaciones	_____	_____
<input type="checkbox"/> Citaciones a diligencias varias	_____	_____
<input type="checkbox"/> Otros Documentos Legales	_____	_____

Los anexos no son cotejables



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), noviembre treinta de dos mil veintitres

Radicado Nro. 05001 31 10 002 2023-00673 00

(17)

Centro de Soluciones

2.

El documento que compone el presente envío fué cotejado con el presentado por el interesado o remitente, siendo idénticos. El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por la información contenida en los documentos que componen la guía No. _____

Tipo	# folios	# anexos
<input type="checkbox"/> Notificaciones	_____	_____
<input type="checkbox"/> Citaciones a diligencias varias	_____	_____
<input type="checkbox"/> Otros Documentos Legales	_____	_____

Los anexos no son cotejables.

Revisada la demanda que antecede, sus anexos y su contenido, se observa que la misma no reúne todos los requisitos legales para su admisión contenidos en el Art. 82 y SS. del C. G. P., en armonía con la Ley 2213 de 2022, a saber:

- 1.- Se expresarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar que soportan la causal 310-2, del Código Civil y si en la actualidad aún se dan, indicando la última fecha (día, mes y año), en que el señor **LUIS EMILIO DURANGO ALZATE** tuvo contacto con su hijo **ERICK MATIAS DURANGO ZAPATA** y el lugar y la forma en que se dio.
- 2.- De conformidad con el artículo 395, inciso 2º, del Código General del Proceso, en concordancia con el orden indicado en el artículo 61 del Código Civil, se indicará el nombre de los parientes por línea materna y paterna del adolescente **LUIS MIGUEL CARDONA GRANDA** que deban ser citados por aviso o, en su defecto, mediante emplazamiento.
- 3.- De conformidad con el art. 6, inciso 1º, en armonía con el artículo 8º, inciso 2º, ambos de la Ley 2213 de 2022, en la demanda se deberá indicar algún canal digital del señor **CRISTIAN SIMON CARDONA VALENCIA** (los cuales pueden ser: what's up, Facebook, Instagram, etc), en el cual puede ser notificado, informando la forma como se obtuvo y allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a él.
- 4.- Además, dado que, en el envío de la demanda al señor **CRISTIAN SIMON CARDONA VALENCIA**, según constancia de la empresa Servientrega "NO LO CONOCEN", se aportará la dirección física correcta del demandado, con las

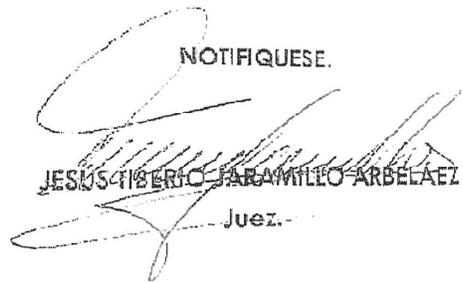
18

3,

5.- De conformidad con el art. 5, inciso 2º, de la Ley 2213 de 2022, se indicará por parte del Dr. JOHN JAIRO CORREA BOTERO, si la dirección electrónica por el suministrada, coinciden con la inscrita por él en el Registro Nacional de Abogados.

Por lo anterior se **INADMITE** la demanda y se le conceden cinco (5) días a la parte demandante para que subsane estos defectos sopena de su rechazo. El término le comenzará a contar a partir del día siguiente en que se notifique este auto por estados.

NOTIFIQUESE.


JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez

 Centro de Soluciones

El documento que compone el presente envío fué cotejado con el presentado por el interesado o remitente, siendo idéntico. El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía No.

Tipo	# folios	# anexos
<input type="checkbox"/> Notificaciones	_____	_____
<input type="checkbox"/> Citaciones a diligencias varias	_____	_____
<input type="checkbox"/> Otros Documentos Legales	_____	_____

Los anexos no son cotejables

JOHN J. CORREA BOTERO
ABOGADO U. de M.
Calle 50 No. 47-28 Oficina 209
Teléfonos (4) 238-01-17 - Celular 314-718-8229
Email: jjcorreab_abg@hotmail.com

19

1

Señor
Juez Segundo de Familia de Oralidad
Medellín

Cordial y atenta saludo.

Asunto: Cumplimiento de Requisitos.

Ref.: Privación de Patria Potestad. **Rad. 2023-00673**

Demandante: Mary Cruz Granda Ramírez.

Demandado: Cristian Simón Cardona Valencia.

Como apoderado de la parte demandante, me permito dar cumplimiento a los requisitos exigidos por el Despacho en auto del 30 de noviembre de 2023:

1º Cuenta la demandante que el último contacto que tuvo el menor **LUIS**

 **Centro de Soluciones**

El documento que compone el presente envío fue cotejado con el presentado por el interesado o remitente, siendo idéntico. El interesado o remitente exonera de responsabilidad a **SERVIENTRECA** por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía No.

Tipo	# folios	# anexos
<input type="checkbox"/> Notificaciones	_____	_____
<input type="checkbox"/> Citaciones a diligencias varias	_____	_____
<input type="checkbox"/> Otros Documentos Legales	_____	_____

Los anexos no son cotejables

JOHN J. CORREA BOTERO
ABOGADO U. de M.
Calle 50 No. 47-28 Oficina 209
Teléfonos (4) 238-01-17 - Celular 314-718-8229
Email: jjcorreab_abg@hotmail.com

20

los abuelos **MARTHA VALENCIA** y **OCTAVIO CARDONA**, de quienes la demandante desconoce por completo el lugar donde reciben notificaciones.

3º El señor demandado, **CRISTIAN SIMÓN CARDONA VALENCIA**, se localiza en el whatsapp **302-359-02-34** y a este número lo he llamado en muchas oportunidades y en uno de los mensajes que le envié, exactamente el 5 de diciembre de 2023 a las 3:17 p. m., ese mismo día a las 3:27 p. m. me respondió textualmente : " **Calle 66-C # 37-36 villa hermosa allá me puede enviar la notificación** ".

Este numero de celular que es el mismo del whatsapp, me lo suministró mi poderdante, señora **MARY CRUZ GRANDA RAMÍREZ**, pues por ser el padre de su hijo **LUIS MIGUEL**, conserva ese número de contacto.

4º Si es cierto el mensaje que el demandado envió a mi whatsapp, la dirección de este es: **Calle 66-C No. 37-36 del barrio Villa Hermosa de Medellín**, donde le enviaré la notificación de la demanda junto con el escrito de cumplimiento de requisitos.

5º Mi correo electrónico es: jjcorreab_abg@hotmail.com el mismo que aparece en el registro nacional de abogados e inclusive donde este mismo Despacho me ha enviado sentencia de otro proceso.

Dígnese admitir la presente demanda.

John J. C. Botero
8/13

 **Centro de Soluciones**

Este documento que compone el presente envío fué cotejado con el presentado por el interesado o remitente, siendo idénticos. El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía No. _____

Tipo	# fslios	# anexos
<input type="checkbox"/> Notificaciones	_____	_____
<input type="checkbox"/> Citaciones a diligencias varias	_____	_____
<input type="checkbox"/> Otros Documentos Legales	_____	_____

Los anexos no son cotejables



(21)

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), diciembre doce de dos mil veintitrés

PROCESO	VERBAL - PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE	MARYCRUZ GRANDA RAMIREZ
DEMANDADO	CRISTIAN SIMON CARDONA VALENCIA
RADICADO	NRO. 05001-31-10-002-2023-00673 00
INTERLOCUTORIO	0788 DE 2023

Allegados los requisitos exigidos, de conformidad con el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de **PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD**, a través de apoderado judicial, prestando asistencia legal a la señora **MARYCRUZ GRANDA RAMIREZ**, quien actúa en representación del adolescente **LUIS MIGUEL CARDONA GRANDA**, frente al señor **CRISTIAN SIMON CARDONA VALENCIA**, con base en la causal 2ª del artículo 315 del C. C.

 Centro de Soluciones		
El documento que compone el presente envío fué cotejado con el presentado por el interesado o remitente, siendo idénticos. El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía No.		
Tipo	# folios	# anexos
<input type="checkbox"/> Notificaciones	---	---
<input type="checkbox"/> Citaciones a diligencias varias	---	---
<input type="checkbox"/> Otros Documentos Legales	---	---
Los anexos no son cotejables		

QUINTO. - **RECONOCER** personería, en los términos del poder conferido, al Dr. JOHN JAIRÓ CORREA BOTERO con C.C. 8.350.326 y T.P. Nro. 23.243 del C. S. J., para representar a la señora **MARYCRUZ GRANDA RAMIREZ**.

SEXTO. - **NOTIFICAR** este auto al Ministerio Público y a la Defensoría de Familia para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE.

[Handwritten signature]
JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-

 **Centro de Soluciones**

El documento que compone el presente envío fué cotejado con el presentado por el interesado o remitente, siendo idénticos. El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía No. _____

Tipo	# folios	# anexos
<input type="checkbox"/> Notificaciones	_____	_____
<input type="checkbox"/> Citaciones a diligencias varias	_____	_____
<input type="checkbox"/> Otros Documentos Legales	_____	_____

Los anexos no son cotejables